

DGP

**TIENE POR PRESENTADOS LOS DESCARGOS**

**RES. EX. N° 2 / ROL F-040-2023**

**Santiago, 23 de noviembre de 2023**

**VISTOS:**

Lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, (en adelante, “LOSMA”); en la Ley N° 18.575, Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, de 13 de mayo de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 90, de 30 de mayo de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que establece Norma de Emisión para la Regulación de Contaminantes Asociados a las Descargas de Residuos Líquidos a Aguas Marinas y Continentales Superficiales (en adelante, “D.S. N° 90/2000”); en la Resolución Exenta N° 117, de 6 de febrero de 2013, modificada por la Resolución Exenta N° 93, de 14 de febrero de 2014, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que dicta Normas de Carácter General sobre Procedimiento de Caracterización, Medición y Control de Residuos Industriales Líquidos; en la Resolución Exenta N° 564, de 29 de marzo de 2023, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que fija organización interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta RA 119123/152/2023, de 30 de octubre de 2023, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Nombra Jefatura de División de Sanción y Cumplimiento; en la Resolución Exenta N° 349, de 22 de febrero de 2023, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Fija Reglas de Funcionamiento de Oficina de Partes y Oficina de Transparencia y Participación Ciudadana, (en adelante, “Res. Ex. SMA N° 349/2023”); y, en la Resolución Exenta N° 7, de 29 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

**CONSIDERANDO:**

**I. ANTECEDENTES DEL PROCEDIMIENTO ROL F-040-2023**

1. El 5 de octubre del 2023, y de acuerdo a lo señalado en el artículo 49 de la LO-SMA, se dio inicio a la instrucción del procedimiento sancionatorio Rol F-040-2023, con la formulación de cargos a St. Andrews Smoky Delicacies S.A, Rut N° 96.783.150-6, titular del establecimiento “St. Andrews Smoky Delicacies S.A. Planta Chonchi”, en virtud de la infracción

Superintendencia del Medio Ambiente, Gobierno de Chile

Sitio web: [portal.sma.gob.cl](http://portal.sma.gob.cl)



tipificada en el artículo 35, letra g), de la LOSMA, en cuanto incumplimiento de las leyes, reglamentos y demás normas relacionadas con las descargas de residuos líquidos industriales.

2. Que, con fecha 21 de noviembre de 2023, encontrándose dentro del plazo legal, Soames Flowerree Stewart y Sergio Rodrigo Sarquis Said, en representación de la titular, presentaron un escrito de Descargos, respecto a los cargos formulados en la Resolución Exenta N°1 de fecha 5 de octubre del 2023. En el referido escrito la titular presentó sus descargos, allanándose a los hechos imputados y a su calificación de gravedad. Así mismo, dio respuesta al requerimiento de información contenido en el Resuelvo VIII de la formulación de cargos, y acompañó los siguientes documentos:

- a. Resolución Exenta N° 604, de 26 de septiembre de 2005, de la Comisión Regional del Medio Ambiente de la X Región de Los Lagos;
- b. Resolución Exenta N° 649, de 24 de octubre de 2014, de la Comisión de Evaluación Ambiental de la X Región de Los Lagos;
- c. Informe Consolidado de Evaluación del proyecto "Planta de Proceso Chonchi St. Andrews";
- d. Resolución Exenta N° 1884, de 9 de noviembre de 2023, que establece nuevo programa de monitoreo;
- e. Informe de resultado de monitoreo para el mes de enero de 2022, elaborado por la ETFA Hidrolab con fecha 26 de enero de 2022;
- f. Comprobante de ingreso del informe de resultado de monitoreo de enero de 2022 al SRILES, de fecha 2 de febrero de 2022;
- g. Informe de resultado de monitoreo para el mes de febrero de 2022, elaborado por la ETFA Hidrolab con fecha 2 de marzo de 2022;
- h. Comprobante de ingreso del informe de resultado de monitoreo de febrero de 2022 al SRILES, de fecha 4 de marzo de 2022;
- i. Escritura pública en donde consta nuestra personería para representar a St. Andrews Smoky Delicacies S.A., otorgada con fecha 2 de marzo de 2022 en la Notaría de Santiago de doña Susana Belmonte Aguirre;
- j. Copia de la inscripción de la escritura antes singularizada, a fojas 18.437 N° 8.668 del Registro de Comercio de Santiago del año 2022.
- k. Certificado de vigencia de los poderes precedentemente señalados, emitido por el Registro de Comercio de Santiago con fecha 10 de noviembre de 2023.
- l. Plan de Operación, Gestión y Control de Planta de Tratamiento de RILes;
- m. Documentos gráficos de la planta de tratamientos de RILes;
- n. Órdenes de compra de servicios de mantención de la planta de tratamiento de RILes;
- o. Documento "Estados Financieros Consolidados", elaborado por EY Chile.

3. Para los efectos de esta resolución se tendrá presente lo expuesto sobre el hecho infraccional N° 1 "No reportar la frecuencia de monitoreo exigida en su Programa de Monitoreo" y el hecho infraccional N°2 "Superar el límite máximo permitido de volumen de descarga en su Programa de Monitoreo", así como también la respuesta al requerimiento de información y los documentos acompañados en el tercer otrosí de su presentación.



**RESUELVO:**

**II. TENER POR ACREDITADA** la facultad de Soames Flowerree Stewart y Sergio Rodrigo Sarquis Said para representar a St. Andrews Smoky Delicacies S.A. en el presente procedimiento sancionatorio.

**III. TENER POR PRESENTADO EL ESCRITO DE DESCARGOS**, junto con los antecedentes referidos en el primer otrosí y los documentos acompañados referidos en el tercer otrosí, acompañados por Soames Flowerree Stewart y Sergio Rodrigo Sarquis Said, en representación de St. Andrews Smoky Delicacies S.A., con fecha 5 de octubre del 2023.

**IV. NOTIFICAR POR CARTA CERTIFICADA**, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la Ley N° 19.880, St. Andrews Smoky Delicacies S.A, domiciliada en Huitauque S/N, sector rural, comuna de Chonchi, Región de Los Lagos.

**Catalina Eva Spuhr Ramírez**  
**Fiscal instructora de la División de Sanción y Cumplimiento**  
**Superintendencia del Medio Ambiente**

**Carta Certificada:**

- St. Andrews Smoky Delicacies S.A, domiciliado en Huitauque S/N, sector rural, comuna de Chonchi, Región de Los Lagos.

**C.C:**

- Ivonne Mansilla, Jefa de la Oficina Regional de Los Lagos de la Superintendencia del Medio Ambiente.

